

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10066 Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que modifica Las Bases Reguladoras de las Ayudas para el aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y se Realiza la Convocatoria para el Ejercicio 2008.

El Comité de Desarrollo Rural de la Comisión Europea, reunido en la sesión de 23 de abril de 2008, emitió informe favorable respecto al Programa de Desarrollo Rural FEADER de la Región de Murcia 2007 – 2013, tras un período de discusión y debate.

Entre las modificaciones introducidas al Programa de Desarrollo Rural, se encuentra la complementariedad entre medidas del Programa de Desarrollo Rural, financiado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la OCM de frutas y hortalizas frescas, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Respecto a la Medida 123 “Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios”, la delimitación consiste en que las inversiones en las Industrias de Manipulación de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas que superen el 1.000.000 euros por Fondo Operativo, podrán acogerse a la mencionada medida del Programa.

Debido a las disponibilidades y ajustes presupuestarios del Programa de Desarrollo Rural, se ha incrementado la financiación de la Consejería de Agricultura y Agua.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Dispongo

Artículo único.-

Primero.- Se añade una letra t) del artículo 6.º, con la siguiente redacción:

t) Para evitar la posible duplicidad de las ayudas, las solicitudes de subvención, para inversiones en las Industrias de Manipulación, realizadas por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas podrán acogerse a lo previsto en la presente Orden cuando la inversión elegible sea superior a 1.000.000 euros por Fondo Operativo.

Segundo.- Se sustituye el apartado 1 del artículo 9, por la siguiente redacción:

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará, en un 47% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 25% por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en el 28% restante por la Consejería de Agricultura y Agua, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición Transitoria

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2) de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 16 de enero de 2008 (BORM n.º 17 de 21 de enero de 2008), en lo referente al condicionamiento de la eficacia de la convocatoria del año 2008 y concretamente a la posibilidad de introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda que hagan que ésta sea más desfavorable o restrictiva para los interesados, se concederá a éstos un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 21 de julio de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Agricultura y Agua

10071 Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Mediante Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de de las razas autóctonas en peligro de extinción (B.O.E. num. 264, de 3 de noviembre de 2007), y según determina su artículo 4, traslada la competencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para resolver la concesión o denegación de las ayudas y proceder al pago de las mismas.

Este Real Decreto responde a la necesidad de dar un mayor impulso al mantenimiento y conservación del patrimonio genético, contemplar expresamente las ayudas para la gestión de los libros genealógicos correspondientes y su adaptación a la normativa comunitaria vigente.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.